

ZARDOYA OTIS S. A. (la "**Sociedad**"), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado, y en el artículo 226 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, procede por medio del presente escrito a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Asunto: Programa de compra de autocartera

Como continuación al hecho relevante publicado por la Sociedad en fecha 12 de diciembre de 2018 (número de registro oficial 272.403), rectificado por el hecho relevante publicado el 14 de diciembre de 2018 (número de registro oficial 272.541), relativos ambos a la adquisición de acciones propias de la Sociedad (el "Programa de Compra") aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 11 de diciembre de 2018 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2018, ponemos en su conocimiento que, la Sociedad va a llevar a cabo la compra de acciones propias, en el marco de dicho Programa de Compra y en las condiciones que más abajo se detallan.

La Sociedad no pretende transmitir en el mercado las acciones propias que adquiera, sino que su intención es utilizarlas como contraprestación en operaciones de adquisición de sociedades y de incremento de su participación en filiales vía canje de acciones de las que habitualmente realiza la Sociedad, así como para cumplir con los acuerdos de adquisición de este tipo ya existentes.

En aras de una mayor transparencia y seguridad en el mercado, se ha considerado oportuna la publicación y conocimiento por todo el mercado de esta información.

La autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 23 de mayo de 2018 está sujeta a las siguientes condiciones, conforme a las cuales se realizará la adquisición de acciones mencionada:

1. El número de acciones a adquirir bajo el Programa de Compra no podrá exceder el límite máximo equivalente al 2% de las acciones de la Sociedad.
2. El Programa de Compra autorizado comprende un precio mínimo de dos (2) euros por acción y un máximo de veinticinco (25) euros por acción.
3. La duración máxima del Programa de Compra es de cinco años a contar desde el 23 de mayo de 2018.

Al día de la fecha se han adquirido en el marco de dicho Programa de Compra 4.276.902 acciones y considerando las operaciones que están previstas, a lo largo de los próximos 2 meses se pretende dedicar aproximadamente 2.000.000 de euros para adquirir acciones, lo que representaría alrededor del 0,1% de las acciones de la Sociedad.

Todo ello con sujeción al artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa que resulte de aplicación, así como a las mejores prácticas de mercado.

Lo que ponemos en su conocimiento.
En Madrid, a 14 de abril de 2021.

Le saluda atentamente,

Lorea García Jáuregui
Secretaria del Consejo de Administración